

SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

PRIMERA. - Objeto del contrato

El presente contrato que licita REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U. (en adelante, RMD, la Entidad, el centro o el CAR), tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y los requisitos necesarios para la selección de un prestador de servicios que se encargará de proporcionar asesoría especializada para la valoración del estado de salud y el rendimiento de los deportistas, así como de investigación aplicada al departamento científico y de investigación del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina", dependiente de la Entidad (en adelante, el contrato).

El prestador del servicio deberá llevar a cabo un control médico-deportivo integral, que incluirá el diagnóstico precoz de procesos patológicos, con el fin de optimizar el rendimiento deportivo y garantizar la salud de los deportistas. Además, se encargará de ofrecer asesoramiento y planificación personalizada, colaborar en la formación continua de deportistas y entrenadores, y asesoría técnica al departamento científico y de investigación del centro.

El servicio deberá ser ejecutado de acuerdo con las normativas regulatorias de cumplimiento de aplicación española, asegurando la máxima calidad y eficiencia, y promoviendo la mejora continua en los procesos de entrenamiento y preparación física de los deportistas.

SEGUNDA. – Alcance del servicio

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer el alcance del servicio de asesoría para la investigación aplicada, valoración del estado de salud y el rendimiento de los deportistas del centro, así como el control médico-deportivo, el diagnóstico precoz de procesos patológicos, el asesoramiento y la planificación, la colaboración en la formación de deportistas y entrenadores, y la asesoría técnica al departamento científico y de investigación.

El alcance del servicio comprende las siguientes actividades:

1. **Asesoría para la Investigación Aplicada:** Proporcionar soporte especializado para la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al avance del conocimiento en el ámbito del deporte de alto rendimiento.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

2. **Valoración del Estado de Salud y Rendimiento de los deportistas internos:** Realizar evaluaciones necesarias para determinar el estado de salud y el nivel de rendimiento físico de los deportistas, utilizando para ello las herramientas y técnicas más avanzadas y adecuadas.
3. **Control Médico-Deportivo:** Implementar un programa de seguimiento continuo que permita la detección temprana de posibles lesiones o condiciones que puedan afectar el rendimiento deportivo de los deportistas.
4. **Diagnóstico Precoz de Procesos Patológicos:** Establecer protocolos de actuación para el diagnóstico temprano de enfermedades o trastornos que puedan incidir negativamente en la salud de los deportistas.
5. **Asesoramiento y Planificación:** Ofrecer asesoramiento personalizado y elaborar planes de entrenamiento adaptados a las necesidades individuales de cada especialidad y deportista.
6. **Colaboración en la Formación:** Participar activamente en la formación de deportistas y entrenadores, compartiendo conocimientos y experiencias que contribuyan a su desarrollo profesional.
7. **Asesoraría técnica al Departamento Científico y de Investigación:** Colaborar en la creación y organización del departamento científico del centro, asegurando que cuente con los recursos y el personal cualificado necesarios para su funcionamiento.

El prestador del servicio deberá contar con la capacidad, experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo estas actividades, garantizando en todo momento la calidad y la eficiencia del servicio prestado. Además, deberá cumplir con todas las normativas regulatorias de aplicación española pertinentes a la prestación de servicios en el ámbito de la salud y el deporte.

TERCERA. – Requisitos del personal que adscribir al contrato por parte del prestador del servicio

El prestador del servicio deberá contar con un equipo de personal técnico altamente cualificado, cuya formación y experiencia sean acordes con las necesidades específicas del servicio a prestar en el centro. Las cualificaciones requeridas para el personal técnico mínimas se establecen en el CCP, como adscripción de medios personales.

El personal técnico deberá acreditar su formación y experiencia mediante la presentación de los títulos correspondientes y certificados de trabajo o cualquier otro documento que justifique su trayectoria profesional.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

Además, el personal técnico deberá mantenerse actualizado en las últimas tendencias y avances en su área de especialización, participando regularmente en cursos de formación continua, seminarios y congresos del sector.

El prestador del servicio garantizará que el personal asignado al contrato cumpla con todos los requisitos de cualificación y experiencia requeridos, y se compromete a sustituir a cualquier miembro del equipo que no cumpla con las condiciones estipuladas, sin que ello suponga un coste adicional para RMD.

CUARTA. – Descripción de los servicios

A) *Asesoría para la investigación aplicada*

La asesoría para la investigación aplicada comprenderá las siguientes actividades y responsabilidades, con el objetivo de promover la mejora continua en el rendimiento deportivo y la salud de los deportistas del centro:

1. **Identificación de Líneas de Investigación:** El prestador del servicio deberá identificar y proponer líneas de investigación aplicada que resulten pertinentes para el avance y la innovación en el ámbito del rendimiento deportivo y la medicina deportiva. Estas líneas deben estar alineadas con las necesidades y objetivos estratégicos del centro.
2. **Diseño de Proyectos de Investigación:** Elaboración de proyectos de investigación que incluyan objetivos claros, metodología adecuada, recursos necesarios y cronograma de ejecución. Los proyectos deberán ser viables y estar diseñados para obtener resultados aplicables en el contexto del centro.
3. **Coordinación con Entidades Externas:** Establecimiento de colaboraciones con universidades, centros de investigación, y otras entidades relevantes que puedan aportar valor a los proyectos de investigación. El prestador del servicio gestionará los acuerdos y sinergias necesarias para el desarrollo de las investigaciones.
4. **Asesoramiento Metodológico:** Proporcionar asesoramiento experto en cuanto a las metodologías de investigación más adecuadas, incluyendo la selección de técnicas de recogida y análisis de datos, con el fin de garantizar la validez y fiabilidad de los resultados obtenidos.
5. **Transferencia de Conocimiento:** El prestador del servicio se encargará de la difusión de los resultados de las investigaciones a través de informes, publicaciones, o cualquier



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

otro medio que permita la transferencia de conocimiento al personal del centro, a los deportistas y a los entrenadores.

6. **Formación en Investigación:** Impartir formación específica al personal del centro en técnicas y metodologías de investigación aplicada, con el fin de capacitarlos para la comprensión, participación y eventual liderazgo de proyectos de investigación.
7. **Evaluación de Resultados:** Realizar un seguimiento y evaluación periódica de los proyectos de investigación para asegurar que se están alcanzando los objetivos propuestos y, en caso contrario, proponer las modificaciones pertinentes.
8. **Cumplimiento Normativo:** Asegurar que todas las actividades de investigación respeten la normativa vigente en materia de ética de la investigación, protección de datos y cualquier otra legislación aplicable.
9. **Innovación y Desarrollo:** Fomentar la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías o procedimientos que puedan ser aplicados en el ámbito deportivo para mejorar el rendimiento y la salud de los deportistas.

El prestador del servicio deberá contar con la cualificación y experiencia necesarias en el ámbito de la investigación aplicada en deporte y salud, así como con los recursos humanos y técnicos adecuados para llevar a cabo las actividades descritas. Además, deberá demostrar una trayectoria probada en la generación de conocimiento aplicable y en la mejora de procesos y resultados en entornos deportivos de alto rendimiento.

B) Valoración del estado de salud

El control médico-deportivo, así como el diagnóstico precoz de procesos patológicos que pudieran interferir la práctica normal de la actividad deportiva de competición de los deportistas internos de los distintos programas de tecnificación estatal que existan en cada momento.

Este servicio médico se prestará dos días por semana (4 h cada día) en las dependencias que la dirección del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina habilite a tal efecto.

Toda la información obtenida en la valoración del estado de salud será tratada con estricta confidencialidad, de acuerdo con la normativa vigente en protección de datos personales.

La valoración del estado de salud deberá coordinarse con otros servicios del centro, internos y externalizados, como el seguimiento médico-deportivo y el departamento científico y de



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

investigación, para garantizar un enfoque integral en el cuidado de los deportistas. En este sentido, la realización de analíticas (de sangre y orina) vinculadas con la valoración del estado de salud, correrán por cuenta del contratista, sin coste alguno para RMD.

La valoración del estado de salud se realizará en conformidad con:

- La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley 14/1986, General de Sanidad.
- La Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- El Real Decreto 1591/2009, sobre productos sanitarios.
- Las directrices del Consejo Superior de Deportes y la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

El prestador del servicio deberá presentar la siguiente documentación cuando se le requiera:

- Protocolos de las pruebas y exámenes a realizar.

C) Valoración del rendimiento de los deportistas

El prestador del servicio se compromete a realizar una valoración integral del rendimiento de los deportistas del centro, con el objetivo de establecer parámetros que permitan la mejora continua de sus capacidades físicas, técnicas y tácticas. Para ello, se deberán seguir los siguientes parámetros:

1. Realizar una evaluación inicial de cada deportista para determinar su nivel de rendimiento actual, utilizando herramientas y métodos de análisis reconocidos en el ámbito deportivo y científico. Esta evaluación se repetirá cuantas veces resulte necesario, a petición del responsable del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo.
2. Establecer un perfil de rendimiento individualizado que sirva como referencia para el seguimiento y la planificación de entrenamientos personalizados.
3. Implementar sistemas de monitorización continua que permitan el seguimiento del progreso de los deportistas en tiempo real y la detección temprana de cualquier desviación respecto a los objetivos planteados.
4. Utilizar tecnología de vanguardia para la recopilación y análisis de datos relacionados con el rendimiento deportivo, incluyendo, pero no limitándose a, dispositivos de seguimiento de actividad, sistemas de análisis de movimiento y plataformas de evaluación de la condición física.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

5. Elaborar informes periódicos que reflejen el progreso de los deportistas, identificando áreas de mejora y ajustando los planes de entrenamiento según sea necesario.
6. Los informes deberán ser claros, concisos y estar basados en datos objetivos, facilitando la comprensión de los resultados por parte de los deportistas y entrenadores.
7. Proporcionar asesoramiento técnico y estratégico para la mejora del rendimiento, basado en la evidencia recogida durante las evaluaciones y la monitorización.
8. Organizar sesiones de retroalimentación con los deportistas y entrenadores para discutir los resultados de las evaluaciones y definir estrategias de mejora.
9. Asegurar que todas las actividades relacionadas con la valoración y mejora del rendimiento de los deportistas se realicen en conformidad con la normativa vigente en materia de deporte, salud y educación.
10. Respetar los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso a los servicios de valoración y mejora del rendimiento.

D) Asesoramiento y planificación

El servicio de asesoramiento y planificación se orientará a la optimización del rendimiento deportivo y al bienestar de los deportistas del centro. Este servicio deberá ser prestado por profesionales con experiencia y cualificación adecuada en el ámbito del deporte y la salud.

El prestador del servicio deberá proporcionar asesoramiento personalizado a los deportistas y entrenadores, basado en la evaluación individual de las necesidades y objetivos específicos de cada uno. Este asesoramiento incluirá:

- Diseño de programas de entrenamiento personalizados.
- Recomendaciones nutricionales adaptadas a las fases de entrenamiento y competición.
- Estrategias para la prevención de lesiones.
- Técnicas de recuperación y descanso.

La planificación deportiva deberá ser integral y contemplar los siguientes aspectos:

- Periodización del entrenamiento en función del calendario de competiciones.
- Establecimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo.
- Ajuste de cargas de entrenamiento y competición.
- Evaluación continua del progreso y ajustes necesarios.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

El prestador del servicio coordinará sus actividades con otros profesionales del centro, incluyendo médicos, fisioterapeutas y psicólogos deportivos, para garantizar un enfoque multidisciplinar en la planificación y el asesoramiento.

El prestador del servicio se compromete a mantenerse actualizado en las últimas tendencias y avances científicos relacionados con el entrenamiento deportivo y la salud de los deportistas. Asimismo, deberá proponer mejoras en los programas de asesoramiento y planificación en función de los resultados obtenidos y la evolución de las disciplinas deportivas.

El prestador del servicio elaborará informes periódicos que reflejen el desarrollo y la efectividad de los planes de asesoramiento y entrenamiento implementados. Estos informes serán entregados a la dirección del centro y serán utilizados como herramienta de seguimiento y control de la calidad del servicio.

El prestador del servicio se asegurará de que todas las actividades de asesoramiento y planificación cumplan con la normativa vigente en materia de deporte, salud y educación, así como con los principios éticos del deporte.

E) Asesoría técnica al departamento de investigación

El presente contrato también tiene como objeto asesoría técnica al Departamento Científico dentro del centro, con el fin de promover la investigación aplicada y el desarrollo científico en el ámbito del deporte de alto rendimiento.

El servicio incluirá la asesoría sobre la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Departamento Científico, así como la implementación de los procesos y protocolos de trabajo que permitan la realización de actividades de investigación y desarrollo en el ámbito deportivo.

El prestador del servicio deberá contar con experiencia demostrable en el liderazgo de unidades de investigación, preferentemente en el ámbito deportivo. Deberá acreditar la capacidad técnica y humana para llevar a cabo la puesta en marcha del departamento, incluyendo la disponibilidad de personal cualificado en áreas como la fisiología del ejercicio y la biomecánica.

La asesoría técnica al Departamento Científico incluirá las siguientes actividades:

- Diseño del espacio físico del departamento, incluyendo laboratorios, oficinas y áreas de trabajo colaborativo.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

- Adquisición y puesta a punto de equipamiento científico y tecnológico especializado del que dispone el CAR.
- Desarrollo de un plan de investigación que defina las líneas prioritarias de estudio y los proyectos a desarrollar a corto, medio y largo plazo.
- Establecimiento de protocolos de trabajo y seguridad para el personal investigador y los deportistas participantes en los estudios.
- Creación de un sistema de gestión de la información y de bases de datos para el almacenamiento y análisis de los datos recogidos en las investigaciones.
- Formulación de un plan de formación continua para el personal del departamento, asegurando la actualización constante en los últimos avances científicos y metodológicos.

La adjudicación del contrato se realizará teniendo en cuenta la propuesta técnica más detallada y viable para la puesta en marcha del Departamento Científico, así como la experiencia previa del prestador del servicio en proyectos similares.

El prestador del servicio deberá cumplir con todas las normativas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con las regulaciones específicas para la investigación científica en el ámbito deportivo.

El prestador del servicio se compromete a:

1. Cumplir con los plazos establecidos para la puesta en marcha del Departamento Científico.
2. Garantizar que todo el personal involucrado en el proyecto posea las cualificaciones y certificaciones necesarias.
3. Asegurar la confidencialidad y protección de los datos recogidos durante las investigaciones, en conformidad con la normativa de protección de datos.

El prestador del servicio tendrá derecho a:

1. Recibir la remuneración acordada conforme a los términos y condiciones del contrato.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

2. Acceder a las instalaciones y recursos del centro necesarios para la ejecución del servicio.

RMD se reserva el derecho de realizar un seguimiento y control del desarrollo del Departamento Científico, verificando el cumplimiento de los objetivos y la calidad del trabajo realizado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del prestador del servicio, se aplicarán las penalizaciones estipuladas en el contrato, que podrán incluir la reducción de la remuneración o la resolución del contrato.

La puesta en marcha del Departamento Científico se regirá por la legislación española y cualquier controversia derivada del presente contrato será sometida a los tribunales competentes de España.

El prestador del servicio deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos y normativas aplicables en España, incluyendo, pero no limitado a, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

QUINTA.- Condiciones de ejecución

Las condiciones de ejecución del presente contrato se establecen para asegurar la correcta realización de los servicios descritos en las secciones anteriores y garantizar el cumplimiento de los objetivos del centro. Estas condiciones son de obligado cumplimiento por parte del prestador del servicio.

El prestador del servicio se compromete a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normativas aplicables en el territorio español, incluyendo, pero no limitándose a, las relativas a la salud, la seguridad en el trabajo, la protección de datos y la propiedad intelectual e industrial.

El servicio prestado deberá ajustarse a los más altos estándares de calidad, siguiendo las buenas prácticas del sector y las especificaciones técnicas detalladas en este pliego. El prestador deberá aportar evidencia documental de la calidad y eficacia de los servicios prestados cuando sea requerido por RMD.

El prestador del servicio deberá contar con personal debidamente cualificado y con experiencia



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

acreditada en el ámbito de la medicina deportiva y la investigación aplicada al deporte. El personal deberá mantener sus conocimientos actualizados y cumplir con los requisitos de formación continua que sean de aplicación.

El prestador del servicio deberá coordinarse de manera efectiva con el centro, participando en las reuniones de seguimiento y coordinación que se establezcan y proporcionando toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades.

El prestador del servicio se compromete a mantener en confidencialidad toda la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, incluyendo datos personales, información médica de los deportistas y cualquier otra información sensible.

El prestador del servicio adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de su personal, así como de los deportistas y trabajadores de RMD, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.

El prestador del servicio se compromete a elaborar y entregar los informes periódicos que se establezcan en el contrato, así como cualquier otra documentación que sea requerida para el seguimiento y evaluación de los servicios prestados.

El prestador del servicio llevará a cabo sus actividades de manera sostenible, asegurando el mínimo impacto ambiental y cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

En caso de que el prestador del servicio necesite subcontratar alguna parte de los servicios objeto de este contrato, deberá obtener la autorización previa y por escrito de RMD y asegurarse de que los subcontratistas cumplen con las mismas condiciones de ejecución y calidad establecidas en este pliego.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones de ejecución podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones por incumplimiento, tal y como se detalla en la sección correspondiente de este pliego de prescripciones técnicas.

SEXTA.- Obligaciones del prestador del servicio



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

El Prestador del Servicio se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, en el marco del contrato:

1. **Realización de los Servicios:** El Prestador del Servicio deberá llevar a cabo las actividades de asesoramiento y seguimiento médico-deportivo, garantizando la aplicación de las mejores prácticas y estándares profesionales vigentes en el ámbito de la medicina deportiva y la investigación aplicada.
2. **Programas de Valoración y Diagnóstico:** Implementar programas de valoración del estado de salud y el rendimiento físico de los deportistas, así como el diagnóstico precoz de posibles procesos patológicos, utilizando para ello las técnicas y herramientas más avanzadas y reconocidas científicamente.
3. **Planificación y Asesoramiento:** Elaborar planes de entrenamiento y recuperación personalizados para los deportistas, en colaboración con los entrenadores y otros profesionales del centro, y proporcionar asesoramiento continuo para la mejora del rendimiento y la prevención de lesiones.
4. **Formación:** Organizar y ejecutar actividades de formación dirigidas a deportistas y entrenadores, con el objetivo de transmitir conocimientos actualizados sobre salud deportiva, nutrición, psicología deportiva, y cualquier otra área relevante para el desarrollo de los deportistas.
5. **Desarrollo Científico:** Contribuir al desarrollo del departamento científico y de investigación del centro, participando en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación que contribuyan al conocimiento en el campo del deporte y la salud.
6. **Informes y Documentación:** Elaborar informes periódicos sobre el estado de salud y el rendimiento de los deportistas, así como documentar todas las intervenciones y procedimientos realizados, manteniendo un registro actualizado y accesible para el centro.
7. **Confidencialidad:** Mantener la confidencialidad de toda la información relacionada con los deportistas y el centro, en conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y privacidad.
8. **Cumplimiento Normativo:** Asegurar que todas las actividades y servicios prestados cumplan con la legislación aplicable, incluyendo, pero no limitándose a, las normativas de salud, seguridad, y protección de datos.
9. **Coordinación con el Centro:** Establecer una comunicación fluida y constante con los responsables del centro para asegurar la correcta coordinación de las actividades y la alineación con los objetivos del centro.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

10. **Actualización Profesional:** Mantener actualizados los conocimientos y competencias del personal técnico, a través de la formación continua y la actualización en las últimas tendencias y avances en el ámbito de la medicina deportiva y la investigación.

11. Gestión de la calidad

- La gestión de calidad en el marco del presente contrato se regirá por los siguientes principios y requisitos, con el fin de asegurar la máxima eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de asesoría para la investigación aplicada, valoración del estado de salud y el rendimiento de los deportistas del centro.
- El Prestador del Servicio deberá cumplir con todas las normativas de calidad aplicables a los servicios de asesoramiento y seguimiento médico-deportivo, garantizando así la calidad y mejora continua de los procesos y servicios ofrecidos.
- El Prestador del Servicio deberá contar con un Sistema de Gestión de Calidad documentado, implementado y mantenido al día, que asegure el cumplimiento de los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables al servicio.
- El Prestador del Servicio deberá elaborar y mantener actualizada la documentación necesaria para la correcta ejecución de los servicios, incluyendo manuales de calidad, procedimientos, instrucciones técnicas, registros de calidad y cualquier otro documento que sea necesario para garantizar la calidad del servicio.
- Se establecerán controles sistemáticos de los procesos clave para la prestación del servicio, incluyendo la identificación de indicadores de rendimiento, el seguimiento y la medición de los mismos, y la implementación de acciones correctivas y preventivas cuando se detecten desviaciones o no conformidades.
- El Prestador del Servicio se podrá someter a auditorías internas y externas periódicas para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad y la efectividad de las acciones implementadas para la mejora continua.
- Se implementarán métodos para la evaluación de la satisfacción del cliente, incluyendo encuestas, entrevistas y otros mecanismos de retroalimentación, con el objetivo de ajustar los servicios a las necesidades y expectativas del centro.
- El Prestador del Servicio garantizará que todo el personal involucrado en la prestación del servicio posea la formación, competencia y cualificación necesarias, y se compromete a realizar acciones formativas continuas para mantener y mejorar las competencias del equipo humano.
- El Prestador del Servicio se compromete a establecer, revisar y actualizar objetivos de calidad, así como a promover la mejora continua de la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad a través de la revisión de procesos, la innovación y la adaptación a los cambios en los requisitos del servicio.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

- El cumplimiento de estos requisitos de gestión de calidad será un factor determinante en la evaluación del servicio prestado y podrá ser objeto de seguimiento específico por parte de RMD.

SÉPTIMA.- Derechos del prestador del servicio

El Prestador del Servicio, en su relación contractual con RMD, gozará de los siguientes derechos:

1. **Remuneración:** El Prestador del Servicio tendrá derecho a recibir la remuneración acordada en las condiciones y plazos estipulados en el contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y aceptados por RMD.
2. **Acceso a Información y Recursos:** El Prestador del Servicio tendrá derecho a acceder a toda la información y recursos necesarios proporcionados por RMD para la correcta ejecución de los servicios contratados, incluyendo, pero no limitándose a, instalaciones, equipos, y datos de los deportistas.
3. **Protección de la Propiedad Intelectual:** El Prestador del Servicio tendrá derecho a la protección de la propiedad intelectual e industrial generada como resultado de los servicios prestados, en los términos establecidos en la legislación vigente y en el contrato.
4. **Confidencialidad:** El Prestador del Servicio tendrá derecho a que se mantenga la confidencialidad de la información sensible o privada a la que tenga acceso durante la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en la normativa de protección de datos y en el contrato.
5. **Reconocimiento Profesional:** El Prestador del Servicio tendrá derecho al reconocimiento de su labor profesional y a la inclusión de su nombre o marca en las publicaciones o comunicaciones relacionadas con los resultados de los servicios prestados, respetando los acuerdos de confidencialidad y propiedad intelectual.

El ejercicio de estos derechos se realizará siempre en conformidad con lo establecido en el contrato y la legislación aplicable, garantizando el cumplimiento de las obligaciones y la calidad de los servicios prestados.

OCTAVA.- Obligaciones de RMD

RMD asume las siguientes obligaciones para garantizar la correcta ejecución del contrato y la eficacia del servicio prestado por el adjudicatario:



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

1. **Facilitar la Información Necesaria:** El Centro deberá proporcionar al Prestador del Servicio toda la información y documentación necesaria para la adecuada realización de los servicios objeto del contrato. Esto incluye, pero no se limita a, historiales médicos-deportivos, calendarios de competiciones, programas de entrenamiento y cualquier otro dato relevante para la valoración del estado de salud y rendimiento de los deportistas.
2. **Acceso a Instalaciones y Recursos:** Garantizar el acceso a las instalaciones deportivas y a los recursos necesarios para que el Prestador del Servicio pueda llevar a cabo las actividades de seguimiento médico-deportivo, diagnóstico, asesoramiento y formación de acuerdo con el alcance del servicio establecido en el contrato.
3. **Coordinación de Actividades:** Establecer los mecanismos de coordinación con el Prestador del Servicio para la planificación y desarrollo de las actividades, incluyendo la designación de un responsable por parte del Centro que actuará como interlocutor directo y coordinará las acciones a realizar.
4. **Cumplimiento de Normativas:** Asegurar que todas las actividades realizadas en sus instalaciones cumplen con la normativa de seguridad y salud vigente, así como con las regulaciones específicas aplicables al ámbito deportivo y educativo.
5. **Pago Puntual de los Servicios:** Realizar el pago de los servicios prestados según los términos y condiciones establecidos en el régimen económico y forma de pago del contrato.
6. **Confidencialidad y Protección de Datos:** Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales de los deportistas y entrenadores, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.
7. **Comunicación y Reporte:** Mantener una comunicación fluida y constante con el Prestador del Servicio, reportando cualquier incidencia o necesidad que pueda surgir durante la ejecución del contrato y que pueda afectar al cumplimiento de los objetivos establecidos.
8. **Supervisión y Aprobación:** Supervisar las actividades realizadas por el Prestador del Servicio y emitir las aprobaciones correspondientes de los informes y resultados de las evaluaciones y diagnósticos realizados.
9. **Mantenimiento de Equipamiento:** Asegurar el correcto mantenimiento y funcionamiento de los equipos y materiales proporcionados por el Centro que sean utilizados para la prestación del servicio.
10. **Medios materiales:** Deberá disponer de los medios materiales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del servicio, contando con:



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

1. Equipamiento médico-deportivo especializado para la realización de pruebas de esfuerzo, análisis biomecánicos, valoraciones antropométricas y demás pruebas diagnósticas necesarias para la evaluación del estado de salud y rendimiento deportivo.
2. Software especializado para la gestión de datos y análisis de resultados que permita la planificación y seguimiento de los entrenamientos y la evolución de los deportistas.
3. Material de oficina y consumibles necesarios para la documentación y archivo de informes y resultados.

RMD se asegurará de que las instalaciones en que se presten los servicios, que dependan de su organización, cumplan con las normativas de seguridad y accesibilidad vigentes, con las condiciones adecuadas para la realización de las actividades, incluyendo espacios para consultas, pruebas y valoraciones, así como con las medidas de higiene y mantenimiento que garanticen la salubridad del entorno.

No obstante lo anterior, el contratista estará en disposición de proporcionar los medios materiales y técnicos relativos al equipamiento médico-deportivo especializado no previsto en el párrafo anterior para la realización de las pruebas que demande RMD en relación con las disciplinas propias del centro.

NOVENA.- Derechos de RMD

RMD, en su relación contractual con el Prestador del Servicio, gozará de los siguientes derechos:

1. **Acceso a la Información:** El Centro tendrá derecho a recibir toda la información y documentación generada como resultado de los servicios prestados. Esto incluye, pero no se limita a, informes de seguimiento, resultados de evaluaciones de salud y rendimiento, y cualquier otro dato relevante para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
2. **Supervisión y Control:** El Centro estará facultado para supervisar y controlar la correcta ejecución de los servicios contratados, pudiendo establecer mecanismos de seguimiento y evaluación periódica del trabajo realizado por el Prestador del Servicio.
3. **Solicitud de Modificaciones:** El Centro podrá solicitar cambios o ajustes en la planificación y ejecución de los servicios, siempre que estos se consideren necesarios



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

para el mejor cumplimiento de los objetivos del contrato y no supongan una alteración sustancial del mismo.

4. **Garantía de Calidad:** El Centro tendrá derecho a exigir que los servicios prestados se ajusten a los estándares de calidad especificados en el contrato y a la normativa vigente aplicable.
5. **Confidencialidad:** El Centro podrá requerir la firma de un acuerdo de confidencialidad para proteger la información sensible relacionada con sus deportistas, entrenadores y procesos internos.
6. **Propiedad Intelectual e Industrial:** El Centro mantendrá la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos de los servicios contratados, salvo que se estipule lo contrario en el contrato.
7. **Terminación del Contrato:** El Centro tendrá derecho a resolver el contrato en caso de incumplimiento grave o reiterado por parte del Prestador del Servicio, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el mismo.
8. **Indemnización:** En caso de incumplimiento contractual por parte del Prestador del Servicio que resulte en daños para el Centro, este tendrá derecho a reclamar una indemnización por los perjuicios ocasionados.
9. **Auditoría:** El Centro podrá realizar auditorías, o solicitar a terceros que las realicen, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Prestador del Servicio.
10. **Participación en Mejoras:** El Centro tendrá derecho a participar en la propuesta de mejoras y en la implementación de nuevas metodologías que contribuyan al desarrollo y eficacia de los servicios prestados.

El ejercicio de estos derechos se realizará siempre en el marco de la legislación aplicable y en consonancia con los términos y condiciones establecidos en el contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA.- Control y seguimiento del servicio

El control y seguimiento del servicio se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros y procedimientos, con el fin de garantizar la calidad y eficacia de los servicios prestados:

1. **Reuniones Periódicas:** Se establecerán reuniones periódicas entre el Prestador del Servicio y RMD para evaluar el desarrollo y la ejecución de los servicios. La periodicidad de estas reuniones será mensual, salvo que se acuerde otra frecuencia.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

2. **Informes de Progreso:** El Prestador del Servicio deberá presentar informes trimestrales de progreso, donde se refleje el estado de cada una de las actividades y servicios prestados, incluyendo resultados obtenidos y dificultades encontradas.
3. **Indicadores de Calidad:** Se definirán indicadores de calidad específicos para cada uno de los servicios ofrecidos. Estos indicadores serán acordados entre las partes y servirán como base para la evaluación del rendimiento del Prestador del Servicio.
4. **Auditorías:** RMD se reserva el derecho de realizar auditorías, tanto programadas como no programadas, para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y las obligaciones contractuales.
5. **Retroalimentación de los Usuarios:** Se recogerá la retroalimentación de los deportistas y entrenadores que reciban los servicios, con el objetivo de mejorar continuamente la prestación de los mismos.
6. **Sistema de Gestión de Incidencias:** Se implementará un sistema para la gestión de incidencias que permita registrar, analizar y resolver cualquier desviación o problema en la prestación de los servicios.
7. **Actualización de Planes de Trabajo:** Los planes de trabajo podrán ser actualizados en función de los resultados de los informes de progreso, las auditorías y la retroalimentación recibida, siempre buscando la mejora continua del servicio.
8. **Cumplimiento de Plazos:** Se vigilará el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de informes y la realización de las distintas actividades y servicios.
9. **Responsable de Seguimiento:** Se designará un responsable por parte del RMD para el seguimiento y control del servicio, quien será el punto de contacto principal para el Prestador del Servicio.
10. **Registro de Actividades:** Todas las actividades y servicios prestados deberán quedar registrados de manera que se pueda verificar su ejecución y calidad.

El incumplimiento de las obligaciones de control y seguimiento del servicio por parte del Prestador del Servicio podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones, conforme a lo establecido en la sección correspondiente de este pliego de prescripciones técnicas.

UNDÉCIMA.- Penalizaciones por incumplimiento

El Prestador del Servicio se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato, así como a respetar los plazos y condiciones establecidos en el mismo. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, se aplicarán las penalizaciones previstas en el PPT.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

Las penalizaciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales que RMD pueda emprender para la defensa de sus intereses. Además, las penalizaciones impuestas serán acumulativas si se producen varios incumplimientos.

El procedimiento para la imposición de penalizaciones será el siguiente:

- Notificación al Prestador del Servicio del incumplimiento detectado, otorgando un plazo para su subsanación.
- Si el incumplimiento persiste tras el plazo otorgado, se procederá a la imposición de la penalización correspondiente.
- El importe de las penalizaciones será deducido de los pagos pendientes al Prestador del Servicio o, en su defecto, reclamado por las vías legales pertinentes.

El Prestador del Servicio tendrá derecho a presentar desde la notificación de la penalización, las cuales serán valoradas por RMD antes de la aplicación definitiva de la sanción.

Todas las penalizaciones impuestas se registrarán por lo dispuesto en la legislación española y serán independientes de las garantías o seguros que el Prestador del Servicio haya podido constituir.

DUODÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos

El Prestador del Servicio se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad toda la información y documentación a la que tenga acceso en el desarrollo y ejecución del contrato. Esta obligación de confidencialidad incluye, pero no se limita a, datos personales, información médica, estrategias de entrenamiento, resultados de investigaciones y cualquier otro dato que pueda ser considerado como confidencial por RMD.

El deber de confidencialidad perdurará incluso después de la finalización del contrato, no pudiendo el Prestador del Servicio divulgar, reproducir, copiar o hacer uso de la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de RMD.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Prestador del Servicio se compromete a:



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

1. Tratar todos los datos personales a los que tenga acceso por motivo del contrato, únicamente para las finalidades del mismo y siguiendo las instrucciones de RMD.
2. Garantizar que el personal autorizado para procesar los datos personales se compromete, expresamente y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.
3. Implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento de datos personales, incluyendo, entre otros, la encriptación y medidas de seguridad informática.
4. No comunicar ni permitir el acceso a los datos personales a terceros, salvo que exista una obligación legal o sea estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado y previa autorización de RMD.
5. Asistir a RMD en la respuesta a ejercicios de derechos de los interesados, así como en la gestión de incidentes de seguridad que involucren datos personales.
6. Notificar a RMD sin dilación indebida las violaciones de seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.
7. A la finalización del contrato, devolver o destruir, según indique RMD, los datos personales a los que haya tenido acceso, así como cualquier soporte o documentos que contengan dicha información.

El Prestador del Servicio deberá acreditar ante RMD el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos. Asimismo, se someterá a las auditorías o inspecciones que la Entidad o las autoridades competentes en materia de protección de datos determinen.

DÉCIMOTERCERA.- Propiedad intelectual e industrial

El Centro mantendrá la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos, a instancia de RMD, por los servicios contratados, salvo que se estipule lo contrario en el contrato.

El Prestador del Servicio tendrá derecho a la protección de la propiedad intelectual e industrial generada como resultado de los servicios prestados, siempre y cuando procedan de actuaciones propias sin intervención de RMD, en los términos establecidos en la legislación vigente y en el contrato.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

El Prestador del Servicio se compromete a realizar todas las acciones necesarias para garantizar la protección de dichos derechos; estas actuaciones se realizarán conjuntamente entre las partes a fin de llevar a cabo la formalización de registros y la firma de documentos adicionales que sean necesarios para, en su caso, proceder a la cesión de derechos a favor de RMD prevista en el primer párrafo.

Asimismo, el Prestador del Servicio deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda dañar, invalidar o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual e industrial de RMD, y deberá informar inmediatamente al Centro en caso de detectar cualquier infracción o amenaza de infracción por parte de terceros.

Las partes tendrán la facultad conjunta de explotar los resultados obtenidos, así como de autorizar su uso a terceros, para lo que se fijará acuerdo específico que así lo establezca.

En caso de que el Prestador del Servicio genere obras o resultados que sean susceptibles de protección por propiedad intelectual o industrial y que no estén directamente relacionados con el objeto del presente contrato, pero que hayan sido desarrollados como consecuencia directa de las actividades realizadas bajo este contrato, dichas obras o resultados serán comunicados a RMD, y se negociará de buena fe la titularidad o el uso de los mismos.

El Prestador del Servicio garantiza que los servicios prestados y los resultados de los mismos no infringirán derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y asumirá la responsabilidad por cualquier reclamación que por este motivo pudiera presentarse, comprometiéndose a mantener indemne a RMD frente a cualquier reclamación, incluyendo las costas judiciales y los gastos de defensa que se deriven de dichas reclamaciones.

El presente contrato incluirá una cláusula específica de modificación que regule la propiedad intelectual e industrial, detallando los derechos y obligaciones de las partes en esta materia, así como los procedimientos para la protección y cesión de los mismos, en función de cómo se vayan generando.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la finalización o resolución del contrato, manteniendo su vigencia en lo que respecta a la protección y respeto de los derechos de propiedad intelectual e industrial.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

DÉCIMO CUARTA.- Referencias legales

El presente pliego de prescripciones técnicas se rige por las siguientes referencias legales, las cuales establecen el marco normativo aplicable a la contratación, ejecución y cumplimiento del contrato de servicios objeto de este documento:

1. **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta ley regula los procedimientos de contratación de los poderes adjudicadores y entidades del sector público.
2. **Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**.
3. **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
4. **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad**, que establece las competencias de las Administraciones Públicas en materia de sanidad y salud pública, y que es de aplicación en lo que respecta a la valoración del estado de salud y el rendimiento de los deportistas.
5. **Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias**, que regula las condiciones de formación y ejercicio de las profesiones sanitarias, así como la planificación y ordenación de los recursos humanos en el ámbito de la salud.
6. **Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre**, por el que se regulan los productos sanitarios, en lo que respecta al uso de cualquier material o equipo médico-deportivo que se utilice en la prestación del servicio.
7. **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece las obligaciones de transparencia y buen gobierno para los poderes adjudicadores y entidades del sector público.
8. **Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil**, en lo que respecta a la normativa procesal aplicable en caso de litigios derivados del contrato.
9. **Código Civil**, en lo que respecta a las obligaciones y contratos, y en particular los artículos relativos a la interpretación, cumplimiento y extinción de los contratos.
10. **Ley 17/2009, de 23 de noviembre**, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en lo que respecta a la prestación de servicios en el ámbito del mercado interior.



SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA VALORACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN APLICADA AL DEPARTAMENTO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "INFANTA CRISTINA", DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

11. **Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal**, que establece el marco legal en materia de publicidad y competencia en la prestación de servicios.
12. **Ley 22/2014, de 12 de noviembre**, que regula las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en lo que respecta a la financiación y promoción de actividades de investigación y desarrollo.
13. **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y normativa sucesora o complementaria, en lo que afecte a la prestación de servicios en el contexto de la pandemia.
14. **Otras disposiciones de rango inferior y demás normativa de desarrollo aplicable.**

Este listado de referencias legales no es exhaustivo y podrá ser complementado con cualquier otra normativa que resulte de aplicación al objeto del contrato y a la actividad del prestador del servicio.

Francisco Javier Sánchez López
Apoderado Región de Murcia Deportes, SAU
(Documento firmado electrónicamente al margen)

